

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA INTEGRAL  
PROCESOS MISIONALES  
DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
A AGOSTO DE 2018**

**BOGOTÁ D.C. 16 DE OCTUBRE DE 2018**

OCI-INFORME-081-2018  
TRD 15.73 Auditoria Energía Eléctrica



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO ..... 3

2. ALCANCE..... 3

3. CLIENTE..... 3

4. EQUIPO DE TRABAJO ..... 3

5. CRITERIOS DE EVALUACION ..... 3

6. METODOLOGIA ..... 4

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO ..... 5

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL..... 5

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN..... 6

6.4 VALIDACIÓN ..... 6

6.5 CONTINGENCIA..... 6

7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA..... 7

7.1 FUNCIÓN LEGAL ..... 7

7.1.1 CONTRATOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA ..... 7

7.1.2 ESTADO DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ..... 9

7.1.3 INFORMES DE SEGUIMIENTO Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN ..... 12

7.1.4 REGLAMENTOS TÉCNICOS DEL SUBSECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA 14

7.2 MAPA DE RIESGOS ..... 15

7.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ..... 19

7.4 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN ..... 19

7.5 CONVENIOS ..... 22

7.5.1 DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES ..... 22

7.5.2 CONVENIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FAER, FAZNI Y PRONE ..... 24

7.5.2.1 CONVENIOS SUSCRITOS DESDE EL AÑO 2003 ..... 24

7.5.2.2 LIQUIDACIÓN TÉRMINO CONTRACTUAL ..... 25

7.5.2.3 LIQUIDACIÓN TÉRMINO NORMATIVO..... 28

8. FIRMAS ..... 32





## AUDITORIA INTEGRAL PROCESOS MISIONALES DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### 1. OBJETIVO

Determinar el grado de eficacia y eficiencia de la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica para el cumplimiento normativo y de sus funciones, con el fin de contribuir a la mejora continua y al cumplimiento de los objetivos.

### 2. ALCANCE

La auditoría con corte al 31 de agosto de 2018, cubrió los siguientes temas:

- Función Legal
- Mapa de Riesgos
- Sistema de Gestión de la Calidad
- Publicidad y Transparencia de la Información.
- Convenios.

### 3. CLIENTE

Los clientes de la auditoría son el Despacho de la Ministra de Minas y Energía, el Despacho del Viceministro de Energía, la Dirección de Energía Eléctrica y la ciudadanía en general.

### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría hecha por Luisa Fernanda Berrocal Negrete, y Gladys Yolanda Ramos Quintero, Profesional Especializado con Asignación de Funciones de Jefe de Oficina de Control Interno quien revisó el informe preliminar para validación y aprobó el informe final.

### 5. CRITERIOS DE EVALUACION

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:



- ✓ Ley 1150 de 2007. *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.*
- ✓ Ley 1437 de 2011. *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
- ✓ Ley 1712 de 2014. *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*
- ✓ Decreto 381 de 2012. *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.*
- ✓ Decreto 943 de 2014. *“Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)”.*
- ✓ Resolución 4 1194 de 2015. *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía”.*
- ✓ Resolución 4 0059 de 2018. *“Por la cual se organizan unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía”.*
- ✓ Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009<sup>1</sup>.
- ✓ Instructivo de Criterios para la Formulación de Políticas, Programas y Lineamientos Sectoriales, código FP-I-04, versión 01 del 9 de marzo de 2018.
- ✓ Manual de Contratación, código GJ-M-01, versión 02 del 3 de noviembre de 2015.
- ✓ Procedimiento Mejora Continua, código AG-P-03, versión 02 del 27 de octubre de 2017.
- ✓ Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social – FOES, código EP-P-13, versión 02 del 7 de abril de 2016.
- ✓ Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico – FSSRI, código EP-P-14, versión 03 del 11 de septiembre de 2017.
- ✓ Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI).
- ✓ Programa de Auditoría Independiente 2018.

## 6. METODOLOGIA

La auditoría se hizo mediante mesas de trabajo, solicitud de información, verificación documental, consultas a las bases de datos y consultas en el portal web.

<sup>1</sup> Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009.



### 6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

### 6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.





El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

**Control Eficiente:** Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

**Control Ineficiente:** Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

### 6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

**Gestión Efectiva:** Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

**Gestión No Efectiva:** Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

### 6.4 VALIDACIÓN

Mediante correo electrónico del 5 de octubre del 2018, se envió el informe preliminar al Director de Energía Eléctrica para su validación. A la fecha de expedición del presente documento, la dirección no se ha manifestado, razón por la cual éste queda en firme.

### 6.5 CONTINGENCIA

Con ocasión al trámite de expedición de la resolución por la cual se asigna a la profesional Gladys Yolanda Ramos Quintero las funciones de Jefe de Control Interno, el



cronograma establecido para la entrega del presente documento, se vio retrasado hasta el mes de octubre.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 7.1 FUNCIÓN LEGAL

#### 7.1.1 Contratos de Estabilidad Jurídica

Criterio Normativo: El numeral 9, artículo 16 del Decreto 381 de 2012, establece: *“Evaluar, emitir conceptos técnicos y hacer seguimiento a los Contratos de Estabilidad Jurídica de los proyectos relacionados con generación, transmisión y distribución de energía eléctrica”.*

El subnumeral 6, numeral 2, artículo 3 de la Resolución 4 0059 de 2018, establece: *“Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente”.*

El subnumeral 5, numeral 4, artículo 3 de la Resolución 4 0059 de 2018, establece: *“Apoyar al Director de Energía Eléctrica en el seguimiento a los contratos de estabilidad jurídica de los proyectos relacionados con generación, transmisión y distribución de energía eléctrica”.*

Riesgo Identificado: Que no se haga seguimiento a los contratos de Estabilidad Jurídica de los proyectos relacionados con generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Solicitud<sup>2</sup>: *“Remitir la relación de los contratos de Estabilidad Jurídica gestionados durante la vigencia 2018, y enviar la evaluación de cumplimiento correspondiente a cada contrato”.*

Respuesta: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2019, manifestó: *“Los contratos de estabilidad jurídica suscritos por el Ministerio de Minas y Energía sector energía son: EJ-04-2008 suscrito con EPM, EJ-09-2008 suscrito con ISA, EJ-02-2010 suscrito con ISAGEN, EJ-018-2010 suscrito con EMGESA. Se anexan los respectivos informes de interventoría correspondientes al año 2017, remitidos a la Secretaría del Comité de Estabilidad Jurídica en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.*

<sup>2</sup> Mediante radicado 2017046266 del 18 de julio de 2017.



Verificación: Se revisaron los informes remitidos por la Dirección de Energía Eléctrica, mediante los cuales se evidencia el seguimiento anual que se hace a los cuatro (4)<sup>3</sup> contratos de estabilidad jurídica suscritos por el MME durante la vigencia de la Ley 963 de 2005.

Igualmente, se evidenció que la función de hacer seguimiento a los contratos de estabilidad jurídica, según la Resolución 40059 de 2018, corresponde a dos grupos<sup>4</sup>, el Grupo de Fondos de Inversión y el Grupo de Política y Reglamentación, tal como se muestra en el criterio normativo del presente capítulo.

Así mismo, dado que la Ley 963 de 2005 de estabilidad jurídica fue derogada por el artículo 166 de la Ley 1607 de 2012, actualmente la función del Ministerio es hacer seguimiento a los contratos que se suscribieron durante la vigencia de la Ley; es decir, que las funciones descritas en el Decreto 381 (evaluar y emitir conceptos técnicos a los contratos de estabilidad jurídica) y en la Resolución 40059 de 2018 (Gestionar los contratos de estabilidad jurídica), deben ser actualizadas.

Observación: El Ministerio de Minas y Energía da cumplimiento a lo señalado en el numeral 9, artículo 16 del Decreto 381 de 2012, en el subnumeral 6, numeral 2, artículo 3 de la Resolución 4 0059 de 2018 y el subnumeral 5, numeral 4, artículo 3 de la Resolución 4 0059 de 2018, haciendo seguimiento y evaluación anual a los cuatro (4) contratos de estabilidad jurídica suscritos por el MME, con base en los informes de auditoría remitidos por los interventores de cada contrato.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *“que no se cumpla con la función establecida en el Decreto 381 de 2012 y la Resolución 4 0059 de 2018 de gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente”*, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica solicite la modificación del Decreto 381 de 2012 y la Resolución 40059 de 2018, respecto de los contratos de estabilidad jurídica, limitando la responsabilidad al seguimiento de los mismos ya que la competencia de evaluar, emitir conceptos técnicos y gestionar dichos contratos fue anulada con la derogación de la Ley 963 de 2005.

<sup>3</sup> EJ-04-2008 suscrito con EPM, EJ-09-2008 suscrito con ISA, EJ-02-2010 suscrito con ISAGEN, EJ-018-2010 suscrito con EMGESA

<sup>4</sup> De la Dirección de Energía Eléctrica.





### 7.1.2 Estado de Cuentas de Subsidios y Contribuciones

**Riesgo Identificado:** Que no se cumpla con la función establecida en la Resolución 4 0059 de 2018 de determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas.

**Criterio Normativo:** El subnumeral 3, numeral 2, artículo 3 de la Resolución 4 0059 de 2018, establece: *“Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General”.*

**Solicitud<sup>5</sup>:** *“Remitir el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas, respecto de los fondos FSSRI y FOES, con corte a 31 de agosto de 2018”.*

**Respuesta:** La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 19 de septiembre, envió la información solicitada.

**Verificación:** Se evidenció la determinación del estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas, respecto de los fondos FSSRI y FOES, así:

<sup>5</sup> Mediante radicado 2018070561 del 17 de septiembre de 2018.



EMPRESA	1 Trim 2017	2 Trim 2017	3 Trim 2017	4 Trim 2017	1 Trim 2018
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ISLA FUERTE	VP	VP	VP**	VP**	VP**
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MCA Y - COOPSERPUL	V	V	V	V	V
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - LOCALIDADES - EMTIMBIQUI	V	V	V	V	V
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	V	V	V	V	V
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAUCA - ENERCAUCA	V	V	V	V	V
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	V	V	V	V	V
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS COMUNIDADES LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	V	V	V	V	V
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	V	V	V	V	V
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A. - ELECTROBAUDO	V	V	V	V	V
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALTO BAUDO E.S.P. S.A.S. - ENERBAUDO	V	V	V	V	V
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACANDI S.A. E.S.P. - EMSELCA	V	V	V	V	V
JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA - JASEPCA	V	V	V	V	V
ASOCIACION DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - ASOGERCHAR	V	V	V	V	V
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA DE LA ZONA RURAL DEL CONSEJO COMUNITARIO ODEMAP MOSQUERA NORTE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA -NARIÑO - ASOENERCOMINOR E.A.T	V	V	V	V	V
E.A.T. ELECTRIFICADORA DE ENERGIA ZONA RURAL DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA E.A.T. ENERCOM	V	V	V	V	V
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR E.S.P.	V	V	V	V	V
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE -COMSAN	V	V	V	V	V
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA - ENEROLAYA	V	V	V	V	V
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS BOCAS DE CURAY E.S.P.	V	V	V	V	V
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDADE DE ISCUANDE	V	V	V	V	V
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR (CHARCO)	V	V	V	V	V
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEGUIZAMO - LOCALIDADES	V	V	VP	VP	VP
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	VP	VP	VP	VP	VP
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MCA Y - CEDENAR	VP	VP	VP	VP	VP
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - CABECERA - CEDENAR	VP	VP	VP	VP	VP
E.A.T. DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA - ENERTOLA - CABECERA CEDENAR	VP	VP	VP	VP	VP
E.A.T. PARA EL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN ISCUANDE - ENERISCUANDE - CEDENAR	VP	VP	VP	VP	VP
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P. - CABECERA - CEDENAR	VP	VP	VP	VP	VP
EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL CHARCO - EGECHAR CABECERA - CEDENAR	VP	VP	VP	VP	VP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEGUIZAMO - CABECERA - CEDENAR	VP	VP	VP	VP	VP
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGIA ELÉCTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI - CABECERA - GENSA	VP	VP	VP	VP	VP
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA - GENSA	VP	VP	VP	VP	VP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP - CABECERA - GENSA	VP	VP	VP	VP	VP
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P. CABECERA - GENSA	VP	VP	VP	VP	VP
DEPARTAMENTO DEL VAUPES - CABECERA GENSA	VP	VP	VP	VP	VP
E.A.T. PARA EL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN ISCUANDE - ENERISCUANDE	VP**	VP**	VP**	VP**	VP**
EMSOGUZMAN	VP**	VP**	VP**	VP**	VP**
ISLA MUCURA	VP**	VP**	VP**	VP**	VP**
MUNICIPIO DE ORITO	VP**	VP**	VP**	VP**	VP**
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	VP**	VP**	VP**	VP**	VP**
MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN	VP**	VP**	VP**	VP**	VP**
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARURU - VAUPES	VP**	VP**	VP**	VP**	VP**
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - ELECTROPACIFICO	V	V	V	V	V
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA DE FRONTERA Y RURAL DE TUMACO - ELECTROFRONTUL	V	V	V	V	V
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGIA ELÉCTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI - LOCALIDADES	V	V	V	V	V
ENERPACIFIC S.A.S. E.S.P.	V	V	V	V	V
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGIA ELÉCTRICA LAS PLAYAS ASOCIADAS - ENERPLASSO	V	V	V	V	V
GENDECAR - (CARTAGENA DE CHAIRA)	V	V	V	V	V



EMPRESA	1 Trim 2017	2 Trim 2017	3 Trim 2017	4 Trim 2017	1 Trim 2018
GENDECAR MUNICIPIO DE SOLANO	V	V	V	V	V
GENDECAR MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN	V	V	V	V	V
GENDECAR MUNICIPIO DE LA MONTAÑA - CAQUETA	V	V	V	V	VP**
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P. - LOCALIDADES	V	V	V	V	V
LA TOLA - ELECTRIFICADORA DE NARIÑO SUR - EAT ELECTRIPSUR	VP**	VP*	V	V	V
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S. A ECONOMIA MIXTA	V	V	V	V	V
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A.S E.S.P	V	V	V	V	V
EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A. E.S.P. - LOCALIDADES	V	V	V	V	V
MUNICIPIO DE TARAIRA	V	V	V	VP*	VP*
DEPARTAMENTO DEL VAUPES - LOCALIDADES	V	V	V	V	V
EMPRESA DE ENERGIA Eléctrica DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ-ANTIOQUIA	V	V	V	V	V
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN S.A. E.S.P.-META	V	V	V	V	V
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO-CHOCÓ	V	V	V	V	V
MUNICIPIO DE SIPI-CHOCÓ	V	V	V	V	VP**
EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A	V	V	V	V	V
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DEL LITORAL DEL SAN JUAN-CHOCÓ	V	V	V	V	V
MUNICIPIO DE MIRA FLORES-GUAVIARE	V	V	V	V	V
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO SUR	V	V	V	V	V
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA DEL LITORAL DEL SAN JUAN S.A.S. E.S.P.-ENERLITORAL-CHOCÓ	V	V	V	V	V
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VIGIA DEL FUERTE-ANTIOQUIA	V	V	V	V	V
COMPAÑIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P.	V	V	V	V	V
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE-ASUSEL-BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA	V	V	V	V	V
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA-ESPUN- CHOCÓ	V	V	V	V	V
E.A.T. DE PRESATIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL-TUMA CO: NARIÑO	V	V	V	V	V
E.A.T. ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMA CO-ELECTROZORT: NARIÑO	V	V	*	*	*
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA Eléctrica DEL MUNICIPIO DE BARBA COAS-ENERBARBA COAS:NARIÑO	V	V	V	V	V
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P.-TUMA CO: NARIÑO	V	V	V	V	V
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ-ASUSEIS: NARIÑO	V	V	V	V	V
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA	V	V	V	V	V
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGÚI PAYAN S.A. E.S.P.	V	V	VP	VP	VP
EMPRESA SIGLO XXI	V	V	VP	VP	VP

NOTAS:

V: Validado

VP: Sin validar o pendiente

VP\* : Sin validar por Información inconsistente en el SUI de la SSPD

VP\*\* : Sin validar , no reportan informacion en el SUI de la SSPD

\*\* : Validado, pero está pendiente definir prestador

**Observación:** El Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica no ha dado cumplimiento a lo señalado en el subnumeral 3, numeral 2, artículo 3 de la Resolución 4 0059 de 2018, dado que de las setenta y nueve (79) empresas a las que se les debe hacer la validación trimestral de cuentas, veintidós (22) empresas, es decir el 27.85%, se encuentran sin validar desde el primer trimestre de la vigencia 2017; veinticinco (25) empresas, es decir el 31.65%, se encuentran sin validar desde el tercer trimestre de la vigencia 2017; veintiséis (26) empresas, es decir el 32.91%, se encuentran sin validar desde el cuarto trimestre de la vigencia 2017; y veintiocho (28) empresas, es decir el 35.44%, se encuentran sin validar desde el primer trimestre de la vigencia 2018.



Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se cumpla con la función establecida en la Resolución 4 0059 de 2018 de determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas*”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control establecido **No fue Eficiente** y que la gestión **No fue Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe definir un control que asegure el cumplimiento del subnumeral 3, numeral 2, artículo 3 de la Resolución 4 0059 de 2018, de manera que se haga la validación de cuentas trimestralmente y así evitar retrasos de más de una vigencia que actualmente se están presentando.

La Dirección de Energía Eléctrica debe adelantar las gestiones tendientes a validar y poner al día las conciliaciones pendientes de la vigencia 2017.

### 7.1.3 Informes de Seguimiento y/o Apoyo a la Supervisión

Selección de la muestra: Para seleccionar la muestra y analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica respecto de la supervisión y seguimiento de los convenios financiados con recursos FAER, FAZNI y PRONE, se definió como unidad de análisis los funcionarios y/o contratistas designados en la vigencia 2018 como supervisores de convenios y/o contratos.

De otra parte, para determinar el tamaño de la muestra, se tuvo en cuenta un nivel de confianza del 80%, margen de error del 15% y heterogeneidad del 90%.

De lo anterior se tiene que, con un tamaño de población de diecisiete (16) funcionarios y/o contratistas designados como supervisores, el tamaño de la muestra es cuatro (4) supervisores, los cuales fueron seleccionados al azar.

Riesgos Identificados: Que no se haga supervisión a los convenios eléctricos de acuerdo con lo legalmente establecido en el Manual de Contratación.

Criterio normativo: El numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, del Manual de Contratación<sup>6</sup>, establece: “*...Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados...*”.

<sup>6</sup> Adoptado Mediante Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.



El subnumeral 5, numeral 3, artículo 3 de la Resolución 4 0059 de 2018, establece: *“Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión”*.

El *“Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)”*, EP-P-20, versión 2, del 3 de septiembre de 2015 establece dentro de la actividad de *“Seguimiento Fondos FAER, FAZNI y PRONE”*, la tarea de *“Elaborar informes trimestrales de visitas y seguimiento de obras y/o actas de reuniones y/o informes de comisión de visita de obras”*.

Solicitud<sup>7</sup>: *“Remitir los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios, correspondientes a los dos (2) primeros trimestres de la vigencia 2018, de los siguientes supervisores: Alejandro Argote, Myriam Reyes, Orlando Rojas y Marcela Araujo”*.

Respuesta: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 19 de septiembre, manifestó: *“Informe de Myriam Reyes y Orlando Rojas, la ingeniera Marcela Araujo trabaja en la Dirección de Energía Eléctrica desde el día 1 de septiembre de 2018, por tanto, a la fecha no tiene informes de supervisión”*.

Verificación: Se analizó la información suministrada por la Dirección de Energía Eléctrica en la cual se detalla tres archivos de excel, uno corresponde a Myriam Reyes, otro a Alejandro Argote y el último de Orlando Rojas. Los archivos de excel cuentan cada uno con siete (7) filas: [1] Contrato, [2] Fondo, [3] Abogado, [4] Estado Contrato, [5] fecha de terminación etapa de ejecución, [6] Primer Trimestre, y [7] Segundo trimestre.

En la información registrada en los archivos de excel suministrados por la Dirección de Energía Eléctrica, no se evidencia el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico establecido en el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, del Manual de Contratación.

Dado de lo anterior, y ante la falta de evidencia suficiente de la supervisión de los convenios, se hizo una reunión de trabajo con la Dirección de Energía Eléctrica el día 27 de septiembre de 2018, en la cual se verificó que actualmente el Grupo de Supervisión hace seguimiento y supervisión a los contratos a través de la base de datos de convenios eléctricos diseñada por el grupo, la cual es alimentada por la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera y por los reportes mensuales enviados por el Operador de Red. Dicha base de datos muestra la situación

<sup>7</sup> Mediante radicado 2018070561 del 17 de septiembre de 2018.



vigente y el estado general de cada convenio es los aspectos técnico, jurídico y financiero.

De otra parte, el Grupo de Supervisión manifestó que se está trabajando en la base de datos para que ésta produzca un informe ejecutivo en el cual se indique el estado actual de cada contrato.

Observación: La supervisión de los convenios eléctricos en cabeza Dirección de Energía Eléctrica<sup>8</sup>, actualmente se hace a través de la base de datos de convenios eléctricos diseñada por el Grupo de Supervisión, la cual es alimentada por la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera y por los reportes mensuales enviados por el Operador de Red; dicha base de datos muestra la situación vigente y el estado general de cada convenio es los aspectos técnico, jurídico y financiero, dando así cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “*que no se haga supervisión a los convenios eléctricos de acuerdo con lo legalmente establecido en el Manual de Contratación*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

#### 7.1.4 Reglamentos Técnicos del Subsector de Energía Eléctrica

Riesgo Identificado: Que no se cumpla con la función establecida en el Decreto 381 de 2012 y la Resolución 4 0059 de 2018 de elaborar los reglamentos técnicos y su análisis de impacto.

Criterio Normativo: El numeral 3, artículo 16 del Decreto 381 de 2012, establece: “*Proyectar los reglamentos técnicos del subsector de energía eléctrica*”.

El subnumeral 8, numeral 4, artículo 3 de la Resolución 4 0059 de 2018, establece: “*Elaborar los reglamentos técnicos y su análisis de impacto, para el subsector de energía eléctrica*”.

Solicitud<sup>9</sup>: “*Remitir la relación de los reglamentos técnicos elaborados durante la vigencia 2018, y enviar el análisis de impacto de cada reglamento*”.

Respuesta: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2018, manifestó: “*De acuerdo a la agenda regulatoria se está trabajando en el reglamento Técnico de Sistemas e Instalaciones Térmicas, donde se está*

<sup>8</sup> De conformidad con la muestra seleccionada de 4 supervisores.

<sup>9</sup> Mediante radicado 2017046266 del 18 de julio de 2017.



*integrando el proyecto de distritos térmicos y el proyecto de calderas y a la fecha no se encuentra terminado”.*

Verificación: De conformidad con la información remitida por la Dirección de Energía Eléctrica, no se evidencia en qué instancia del proceso de reglamentación, cuyas actividades específicas están definidas en el “Instructivo para la Elaboración y Expedición de Reglamentos Técnicos”, código FP-I-04 del 15 de diciembre de 2016, se encuentran los proyectos que actualmente se están adelantando por la Dirección.

Igualmente, no se evidencia documentación del análisis de impacto del reglamento técnico de sistemas e instalaciones térmicas en el cual está trabajando el Grupo de Política y Reglamentación.

Observación: No se evidencia el cumplimiento de la función de elaborar los reglamentos técnicos y su análisis de impacto por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, dado que la información no es determinante para identificar cuáles actividades de las descritas en el “*Instructivo para la Elaboración y Expedición de Reglamentos Técnicos*” han sido desarrolladas hasta la fecha de corte del presente informe. Así mismo, no se evidencia el análisis de impacto, documentado, del reglamento técnico de sistemas e instalaciones térmicas en el cual está trabajando el Grupo de Política y Reglamentación.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “*que no se cumpla con la función establecida en el Decreto 381 de 2012 y la Resolución 4 0059 de 2018 de elaborar los reglamentos técnicos y su análisis de impacto*”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **Inefectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe documentar cada etapa y/o actividad del “*Instructivo para la Elaboración y Expedición de Reglamentos Técnicos*” durante la elaboración de los reglamentos técnicos, así como el análisis de impacto con el fin de evidenciar y sustentar el cumplimiento de la función “*elaborar los reglamentos técnico y su análisis de impacto para el subsector de energía eléctrica*”.

## 7.2 MAPA DE RIESGOS

Criterio normativo: El *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014*<sup>10</sup>, en el Componente Planes de Mejoramiento señala que “*Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la Gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría*

<sup>10</sup> Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.



*Interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quienes haga sus veces y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control”.*

De conformidad con el “*Procedimiento Mejora Continua*”, Código AG-P-03, versión V-2, fecha 2017-10-27, del Sistema de Gestión de la Calidad, la dependencia responsable del proceso, debe realizar corrección o formular acción de mejora, diligenciar el formato Plan de Mejoramiento por Procesos y enviar el Plan de Mejoramiento por Procesos formulado a la Oficina de Control Interno.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-03, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora.

Riesgo Identificado por la OCI: Que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso.

En este capítulo se hace seguimiento a las oportunidades de mejoramiento propuestas por la Oficina de Control Interno en la “*Auditoría Integral – Procesos Misionales – Dirección de Energía Eléctrica*”, OCI-INFORME-063-2017, respecto del numeral 7.2 Mapa de Riesgos.

Observaciones Informe 063-2017 – Proceso de Formulación:

- El factor interno – causa 1 es igual al riesgo 2; es decir, “*Que no se logre el objetivo de la formulación de los programas, políticas y reglamentos*”. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El riesgo 1 “*Insuficiente oportunidad y calidad en el análisis*”, contempla dos amenazas, oportunidad y análisis, las cuales se pueden presentar en diferentes momentos y controlar de manera diferente.
- El control y las acciones de los riesgos 1 y 2 son iguales, y las actividades de los riesgos 2 y 3 son iguales. Si las actividades son iguales, y los controles son iguales a las actividades, el riesgo es el mismo.

Observaciones Informe 063-2017 – Proceso de Ejecución:

- El factor externo – causa 1 “*Rechazo por parte de las comunidades a la ejecución parcial o total de los proyectos*” es igual al riesgo 2, “*Oposición de las comunidades al desarrollo de proyectos*”. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El factor externo – descripción 1 es igual a la descripción y causas potenciales del riesgo 2; es decir, “*En los proyectos de FAER y PRONE las comunidades se oponen a la ejecución parcial o total de los proyectos*”. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El factor interno – descripción 1 es igual a la descripción del riesgo 3, “*Asegurar el manejo seguro de la información para el cumplimiento de las políticas de operación y*





*lineamientos*”. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.

- El factor externo – causa 2 es igual a las causas del riesgo 1 *“Falta de conocimiento de los medios y aplicativos donde las empresas deben cargar información para el pago de los subsidios del sector eléctrico”*. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El factor externo – descripción 2 *“Las empresas solicitantes de los subsidios no suministran la información real o suministran información errónea o incompleta”* es igual a la descripción del riesgo 1. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El control y las acciones de los riesgos 1 y 2, son actividades iguales.

Observaciones Informe 063-2017 – Proceso de Seguimiento:

- El factor interno – causa 2 *“Demora en envío de la información solicitada por los entes de control y otras entidades a tiempo y con la calidad requerida”* es igual al riesgo 1. Por lo tanto no se tiene claro si la situación expuesta es un riesgo o un factor de riesgo.
- El control 2 y las acciones del riesgo 1 son iguales.

Observación General Informe 063-2017: En relación con los riesgos registrados en el mapa de riesgos de los procesos misionales de Formulación, Ejecución y Seguimiento de la Dirección de Energía Eléctrica, se establece que no se tiene claridad respecto de los conceptos factor de riesgo y riesgo, y controles y acciones; lo anterior teniendo en cuenta que en varias ocasiones el factor de riesgo y el riesgo es igual, y los controles y las acciones no tienen diferencia

Oportunidad de Mejoramiento Informe 063-2017: La Dirección de Energía Eléctrica debe proceder a ajustar y actualizar los riesgos inherentes a los procesos misionales de Formulación Ejecución y Seguimiento, dado que en algunas ocasiones los factores que inciden en la ocurrencia del riesgo y el riesgo son iguales. Así mismo, algunos controles y acciones no tienen diferencia entre ellos.

Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica solicite mesas de Identificación, Análisis y Valoración de Riesgos a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, con el fin de identificar claramente el contexto estratégico y construir el mapa de riesgos de la Dirección con base en éste y así definir los factores de riesgos, riesgos, causas, controles y actividades.

Verificación: Consultado el aplicativo SIGME, el día 25 de septiembre de 2018, se evidenció que el mapa de riesgos de la Dirección de Energía Eléctrica no ha sido actualizado con ocasión a las observaciones y oportunidades de mejoramiento formuladas por la OCI en el informe 063 de 2017. La comparación de los Mapas de Riesgos de las vigencias 2017 y 2018 muestra que la formulación no ha sido



modificada, los riesgos, causas, factores, controles y acciones son las mismas de una vigencia a otra.

Así mismo, no se evidencia la formulación de plan de mejoramiento en el aplicativo SIGME, relacionada con la modificación o actualización del mapa de riesgos de la Dirección de Energía Eléctrica.

Observación: De conformidad con lo consultado en el aplicativo SIGME el 25 de septiembre de 2018, no se evidencia que la Dirección de Energía haya cumplido con el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema de Gestión de la Calidad, con relación a la formulación de acción de mejora, ya que no se ha registrado un plan de mejoramiento respecto de la modificación o actualización del mapa de riesgos con ocasión de las observaciones y oportunidades de mejora sugeridas por la OCI en el informe 063-2017.

Así mismo, no se evidencia que la Dirección haya acogido las observaciones y oportunidades de mejora sugeridas por la OCI en el informe 063-2017, ya que los mapas de riesgos de las vigencias 2017 y 2018 al igual que las causas, factores, controles y acciones son las mismas de una vigencia a otra.

Lo anterior indica que los riesgos inherentes de *“que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora”* y *“que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso”*, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **Inefectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe proceder a ajustar y actualizar los riesgos inherentes a los procesos misionales de Formulación Ejecución y Seguimiento, dado que en algunas ocasiones los factores<sup>11</sup> que inciden en la ocurrencia del riesgo y el riesgo<sup>12</sup> son iguales. Así mismo, algunos controles<sup>13</sup> y acciones<sup>14</sup> no tienen diferencia entre ellos.

Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica solicite mesas de Identificación, Análisis y Valoración de Riesgos a la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, con el fin de identificar claramente el contexto estratégico y construir el mapa de riesgos de

<sup>11</sup> Factores internos o externos: Son los medios, las circunstancias y agentes generadores de riesgo. Implican exposición al riesgo. (DAFP).

<sup>12</sup> Riesgo: Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos. (DAFP).

<sup>13</sup> Control: Medida que modifica el riesgo (NTC-ISO 31000).

<sup>14</sup> Acción: Es la aplicación concreta de las opciones de respuesta ante los riesgos que previenen o reducen el riesgo y hacen parte del plan de manejo del riesgo (DAFP).



la Dirección con base en éste y así definir los factores de riesgos, riesgos, causas, controles y actividades.

### 7.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – PROCEDIMIENTO ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

De conformidad con la reunión sostenida con la Dirección de Energía Eléctrica<sup>15</sup>, respecto de la supervisión de los contratos y/o convenios eléctricos, es pertinente que la Dirección revise el procedimiento “*Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*”, Código EP-P-20, con el fin de documentar y evidenciar la toma de decisiones a partir de la revisión y análisis de los informes que son presentados por los Operadores de Red.

Igualmente, se sugiere que la Dirección de Energía establezca y documente los controles y la metodología llevada a cabo que asegura el cumplimiento de la supervisión, incluyen los aspectos técnico, jurídico y financiero, contemplados en el Manual de Contratación.

Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente que la Dirección de Energía Eléctrica considere ajustar el “*Procedimiento Administración de Convenios-Contratos financiados con recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*”, EP-P-20, versión V-2, en el sentido de incluir algunas actividades y controles adicionales que minimicen el riesgo de incumplimiento normativo en la administración y supervisión de los recursos de los fondos de apoyo del sector eléctrico.

### 7.4 PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Criterio Normativo: La Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional, en el artículo 2, señala lo siguiente:

*“Principio de la Calidad de la Información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”*

<sup>15</sup> El día 27 de septiembre de 2018



*Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.*

*Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.*

La actividad 11 de los numerales 5.2 Distribución de Recursos del Beneficio FOES y 5.3 Distribución de Recursos para Pago de Subsidios de los procedimientos “*Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social – FOES*” y “*Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico – FSSRI*”, respectivamente, señala: “*Publicación de la Resolución en la página del Ministerio de Minas y Energía. Escribir correo electrónico a [contenidosweb@minminas.gov.co](mailto:contenidosweb@minminas.gov.co) indicando la resolución que se quiere publicar en la página WEB del Ministerio de Minas y Energía y la ubicación debe ser en “Energía Eléctrica”*”.

Observación Informe 063-2017: Los productos y servicios que resultan de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Energía Eléctrica respecto de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, se encuentran publicados en la página institucional en el link de ENERGÍA ELÉCTRICA. Igualmente, en dicho link, están publicados las resoluciones de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social y la reglamentación técnica RETIE, RETIQ y RETILAP. No obstante, las resoluciones de distribución de subsidios de FOES y FSSRI, no se encuentran publicadas, lo cual va en contravención de lo estipulada en la Ley 1712 de 2014.

Oportunidad de Mejoramiento Informe 063-2017: La Dirección de Energía Eléctrica debe solicitar al Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano la publicación, en el portal Web, de todas las resoluciones de distribución de subsidios de FOES y FSSRI, con el fin de atender lo dispuesto en el numeral 8.2.3 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009<sup>16</sup> y la Ley 1712 de 2014<sup>17</sup>, en consonancia

<sup>16</sup> Adoptado mediante Decreto 4485 de 2009, por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.



con los principios de transparencia, publicidad, facilitación, celeridad, calidad y divulgación proactiva de la información.

**Riesgo Identificado:** Que no se publiquen los productos y servicios que resultan de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Energía Eléctrica en cumplimiento de sus funciones.

**Riesgo Identificado:** Que no se acojan las observaciones y oportunidades de mejoramiento formuladas por la Oficina de Control Interno.

**Verificación:** En el Portal Web consultado en el 25 de septiembre de 2018, se visualizan en el link de Energía Eléctrica - Fondos Especiales, además de FAZNI, FAER, PRONE, FNR y FENOGE, los siguientes productos:

TEMA	PRODUCTOS
FOES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circulares e Instructivos</li> <li>- Subsidios</li> </ul>
FSSRI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instructivos y Formatos</li> <li>- Circulares</li> <li>- Estadísticas</li> <li>- Subsidios Zonas No Interconectadas - ZNI</li> <li>- Subsidios Sistema Interconectado Nacional - SIN</li> </ul>

En el enlace de subsidios del FOES, se evidencia la publicación de las resoluciones de pago de las vigencias 2016, 2017 y 2018.

En el enlace de subsidios ZNI del FSSRI, se evidencia la publicación de las resoluciones de pago desde la vigencia 2012 hasta vigencia 2018

En el enlace de subsidios SIN del FSSRI, se evidencia la publicación de las resoluciones de pago desde la vigencia 2014 hasta vigencia 2018

**Observación:** La Dirección de Energía Eléctrica acogió la observación y oportunidad de mejora formulada por la Oficina de Control Interno en el informe 063 de 2017, publicando las resoluciones de pago de los subsidios de los fondos FOES y FSSRI hasta la vigencia 2018, cumpliendo de esta manera con lo establecido en los procedimientos “Procedimiento para la Administración del Fondo de Energía Social – FOES” y “Procedimiento para la Administración del Fondo de Solidaridad para

<sup>17</sup> Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.





*Subsidios y Redistribución de Ingresos del Sector Eléctrico – FSSRI”, y en la Ley 1712 de 2014.*

Lo anterior indica, que los riesgos inherentes de “*que no se publiquen los productos y servicios que resultan de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Dirección de Energía Eléctrica en cumplimiento de sus funciones*” y “*que no se acojan las observaciones y oportunidades de mejoramiento formuladas por la Oficina de Control Interno*”, no se materializaron, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

## 7.5 CONVENIOS

### 7.5.1 Designación de Supervisores

Criterio normativo: El Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía<sup>18</sup>, en el numeral 4.4.1. Asignación de la Supervisión o Interventoría de un Contrato, define que “*Para efectos de adelantar la verificación de las obligaciones pactadas la entidad, por conducto del correspondiente ordenador del gasto, deberá designar el Supervisor o Interventor*”

La cláusula “Obligaciones del Ministerio” de los convenios eléctricos frente a la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización, establece: “*Supervisar por medio del Director de Energía Eléctrica, o por quien éste designe por escrito, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que el Operador de Red ha asumido en desarrollo del objeto de este contrato*”.

Riesgo Identificado: Que no se designe por escrito el supervisor de cada convenio celebrado entre el MME y el Operador de Red.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud a la Dirección de Energía Eléctrica<sup>19</sup>: Remitir los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios, correspondientes a los dos (2) primeros trimestres de la vigencia 2018, de los siguientes supervisores: Alejandro Argote, Myriam Reyes, Orlando Rojas y Marcela Araujo. Igualmente, remitir la designación de la supervisión de los contratos.

La Dirección de Energía Eléctrica, mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2018, envió la información solicitada.

<sup>18</sup> Adoptado mediante la Resolución 4 1194 del 30 de octubre de 2015.

<sup>19</sup> Mediante radicado 2018070561 del 17 de septiembre de 2018.



**Verificación OCI:** La OCI verificó los soportes suministrados por la Dirección de Energía Eléctrica, evidenciando la designación de la supervisión de los contratos por parte del Director de Energía Eléctrica, así:

SUPERVISOR	RADICADO	CONTRATOS ASIGNADOS
Orlando Rojas	2018011120	GGC-105-13, GGC-313-14, GGC-312-14, GGC-375-15, GGC-424-15, GGC-311-14, GGC-427-15, GGC-301-14, GGC-302-14, GGC-384-15, GGC-168-13, GGC-385-15, GGC-443-15, GGC-343-15
Omar Olarte	2018008970	GGC-641-17, GGC-642-17, GGC-659-17, GGC-661-17, GGC-666-17, GGC-657-17, GGC-656-17, GGC-662-17, GGC-544-17, GGC-546-17, GGC-615-17, GGC-617-17, GGC-619-17, GGC-625-17, GGC-626-17, GGC-585-17, GGC-573-17, GGC-525-17, GGC-376-16, GGC-437-15, GGC-438-15, GGC-398-16, GGC-399-46, GGC-400-16, GGC-402-16, GGC-403-16, GGC-392-16
Myriam Reyes	2018036261	GSA-043-2006, GSA-130-2011
	2018008783	GGC-299-14, GGC-416-15, GGC-317-14, GGC-419-15, GGC-394-16, GGC-300-14, GGC-418-15
Marcela Araújo	2018070239	GGC-671-17, GGC-670-17, GGC-374-15, GGC-302-15, GGC-436-15, GGC-400-15, GGC-371-16, GGC-423-15, GGC-432-15, GGC-391-15, GGC-433-15, GGC-434-15, GGC-435-15, GGC-396-16, GGC-397-16, GGC-374-16, GGC-381-16, GGC-383-16, GGC-378-16, GGC-395-16, GGC-351-15, GGC-159-12, GGC-349-15, GGC-350-15, GGC-430-15
Luis Sánchez	2018008713	GGC-107-13, GGC-179-13, GGC-223-12, GGC-224-12, GSA-161-12, GGC-096-13, GGC-180-13, GGC-226-12, GSA-106-11, GSA-157-12
Juan Sebastián González	2018070221	GGC-107-13, GGC-179-13, GGC-223-12, GGC-224-12, GSA-161-12, GGC-096-13, GGC-180-13, GGC-226-12, GSA-106-11, GSA-157-12
Jairo Cadavid	2018008780	GGC-646-17, GGC-649-17, GGC-647-17, GGC-648-17, GGC-650-17, GGC-303-14, GGC-425-15, GGC-422-15, GGC-421-15, GGC-315-14, GGC-140-14, GGC-208-13, GGC-440-15, GGC-441-15, GGC-431-15, GGC-439-15, GGC-349-15, GGC-350-15, GGC-430-15, GGC-442-15, GGC-443-15
Jaime Moreno	2018035414	ELECTRICARIBE 136-2012
	2018008725	GGC-521-17, GGC-520-17, GGC-373-16, GGC-375-16, GGC-372-16, GGC-304-14, GGC-305-14, GGC-306-15, GGC-307-14, GGC-308-14, GGC-295-14, GGC-296-14, GGC-297-14, GGC-298-14
Germán González	2018008782	GSA-052-10
Eulogio Solarte	2018008784	GGC-310-14, GGC-314-14, GGC-280-14
Edgar Peña	2018008823	GGC-678-17, GGC-632-17
Carlos Rodríguez	2018008779	GGC-309-14, GGC-292-14, GGC-293-14, GGC-392-14, GGC-445-15
Carlos Martínez	2018009585	GGC-663-17, GGC-545-17, GGC-620-17, GGC-627-17, GGC-628-17, GGC-629-17, GGC-630-17, GGC-631-17, GGC-399-15, GGC-444-15, GGC-391-16, GGC-393-16, CC-377-16, GGC-381-17, GGC-382-17, GGC-426-15
Alejandro Argote	2018011124	GGC-233-12, GGC-092-13, GGC-236-12, GGC-234-12, GGC-091-13, GGC-227-12, GGC-087-13, GGC-129-13, GGC-199-13, GGC-229-12, GGC-084-13, GGC-167-13, GSA-158-12, GGC-281-14
Alberto Roa	2018040642	CEO-239-2012, CEO-172-2012
	2018008972	GGC-664-17-GGC-651-17, GGC-652-17, GGC-658-17, GGC-672-17, GGC-653-17, GGC-669-17, GGC-665-17, GGC-660-17, GGC-668-17, GGC-667-17, GGC-570-17, GGC-572-17, GGC-612-17, GGC-613-17, GGC-611-17, GGC-61-17, GGC-622-17, GGC-614-17, GGC-593-17, GGC-604-17, GGC-597-17, GGC-643-17, GGC-523-17, GSA-173-12, GGC-390-16, GGC-417-15

**Observación:** El Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía cumplió con la obligación de designar la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las



obligaciones del Operador de Red, toda vez que designó por escrito la supervisión de los convenios eléctricos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, que actualmente se encuentran en ejecución. No obstante, se observa que los supervisores Luis Sánchez y Juan Sebastián González son supervisores de los mismos convenios lo cual no es recomendable ya que se diluye la responsabilidad de la supervisión.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Que no designe por escrito el supervisor de cada convenio celebrado entre el Ministerio y el Operador de Red*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente que el Director de Energía Eléctrica designe un solo supervisor por contrato y/o convenio, con fin de evitar la responsabilidad compartida y así impedir que en el evento de algún inconveniente durante la ejecución del contrato se eludir obligaciones y deberes.

## 7.5.2 Convenios Financiados con Recursos FAER, FAZNI y PRONE

### 7.5.2.1 Convenios suscritos desde el año 2003

Observación: El Ministerio de Minas y Energía ha suscrito desde la vigencia 2003 a agosto de 2018, 305 convenios eléctricos con Empresas del Sector Eléctrico, por un valor total de \$3.187.477.292.776.

El estado de los 305 convenios eléctricos suscritos por Ministerio de Minas y Energía con Empresas del Sector Eléctrico, financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, a 31 de agosto de 2018, es el que se muestra a continuación<sup>20</sup>.

ESTADO CONVENIOS	CANTIDAD CONVENIOS	VALOR	PORCENTAJE %
LIQUIDADOS	105	\$926.214.495.791,00	29%
TERMINADOS PENDIENTES POR LIQUIDAR	95	\$1.326.005.619.835,00	42%
SUSPENDIDOS	15	\$126.533.529.366,00	4%
EN EJECUCIÓN	90	\$808.723.647.784,00	25%
<b>TOTAL</b>	<b>305</b>	<b>\$3.187.477.292.776,00</b>	

<sup>20</sup> De acuerdo a lo informado por la Dirección de Energía, mediante radicado 2018069272 del 12 de septiembre de 2018.





### 7.5.2.2 Liquidación Término Contractual

Criterio normativo: Convenios Eléctricos - Cláusula Novena – Obligaciones del Operador de Red. Numeral 1 Frente a la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización.

- *“Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización del plazo de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización previsto en el Anexo 2, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos del FAER y el giro al Ministerio de los rendimientos financieros. Así mismo deberá suscribir con el Ministerio dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir del vencimiento del plazo anterior, el Acta de Liquidación de Recursos FAER”.*
- *“Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización del plazo de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización previsto en el Anexo 2, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos del FAER y el giro al Ministerio de los rendimientos financieros. Así mismo deberá suscribir con el Ministerio dentro del mes siguiente contado a partir del vencimiento del plazo anterior, el Acta de Liquidación de Recursos FAER, en la cual conste la información señalada anteriormente, así como el cumplimiento de cada una de las obligaciones previstas en esta actividad”.*

Decreto 381 de 2012. Artículo 16. Dirección de Energía Eléctrica, numeral 14, que es función de esta Dirección: *“Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica”.*

**Riesgo Identificado:** Que no se suscriba el acta de liquidación dentro del término establecido en el Convenio.

**Verificación OCI:** La OCI establece como tiempo estándar para liquidar los convenios, 6 meses, considerando que en algunos convenios se pactó como término de liquidación 3, 4 y 6 meses contados a partir de la fecha de terminación de obras contratadas.

Se verificó el tiempo transcurrido entre la fecha de finalización de los convenios y el 31 de agosto de 2018, obteniendo los siguientes resultados:



CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE FECHA DE TERMINACIÓN EN MESES	PLAZO LIQUIDACIÓN SEGÚN CONVENIO	NIVEL DE RIESGO
GSA-025-03	\$ 6.918.000.000,00	31/01/2006	153,17	6 meses	ALTO
FAER-GSA-034-04	\$ 13.340.514.983,00	09/03/2006	151,91	6 meses	ALTO
FAER-GSA-038-04	\$ 13.164.331.848,00	31/10/2006	144,07	6 meses	ALTO
PRONE-GSA-031-04	\$ 16.381.596.371,00	30/11/2007	130,90	6 meses	ALTO
FAER-GSA-031-05	\$ 5.474.649.715,00	28/02/2008	127,90	6 meses	ALTO
FAER-GSA-076-07	\$ 19.496.263.818,00	16/05/2009	113,13	6 meses	ALTO
FAER-GSA-043-06	\$ 27.782.477.362,00	05/07/2009	111,47	6 meses	ALTO
PRONE-GSA-072-10	\$ 5.015.566.425,00	30/08/2012	73,07	6 meses	ALTO
FAZNI-GSA-090-07	\$ 19.745.229.969,00	20/12/2012	69,33	6 meses	ALTO
FAER-GSA-130-11	\$ 14.286.522.919,00	30/04/2013	64,97	6 meses	ALTO
FAER-GGC-234-12	\$ 7.659.528.092,00	30/12/2013	56,83	6 meses	ALTO
FAER-GGC-227-12	\$ 4.364.761.752,00	30/12/2013	56,83	6 meses	ALTO
FAER-GGC-230-12	\$ 2.663.725.135,00	30/12/2013	56,83	6 meses	ALTO
FAER-GSA-159-12	\$ 11.000.000.000,00	30/12/2013	56,83	6 meses	ALTO
FAER-GSA-160-12	\$ 3.081.672.078,00	30/12/2013	56,83	6 meses	ALTO
FAER-GGC-233-12	\$ 2.612.188.901,00	31/12/2013	56,80	6 meses	ALTO
FAER-GGC-236-12	\$ 12.570.156.999,00	31/12/2013	56,80	6 meses	ALTO
FAER-GSA-162-12	\$ 3.759.798.939,00	31/12/2013	56,80	6 meses	ALTO
FAER-GSA-131-11	\$ 16.153.789.642,00	31/03/2014	53,80	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-229-12	\$ 8.600.415.964,00	30/06/2014	50,77	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-240-12	\$ 8.860.161.712,00	30/07/2014	49,77	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-087-13	\$ 1.524.294.704,00	31/07/2014	49,73	6 meses	ALTO
FAER-GGC-091-13	\$ 8.359.567.957,00	31/07/2014	49,73	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-083-13	\$ 624.749.543,00	30/09/2014	47,70	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-084-13	\$ 4.503.718.812,00	31/10/2014	46,67	6 meses	ALTO
FAER-GGC-088-13	\$ 2.063.860.106,00	31/10/2014	46,67	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-226-12	\$ 21.488.979.331,00	24/11/2014	45,87	6 meses	ALTO
FAER-GGC-092-13	\$ 5.805.354.842,00	30/11/2014	45,67	6 meses	ALTO
FAER-GGC-223-12	\$ 13.972.099.317,00	31/12/2014	44,63	6 meses	ALTO
FAER-GGC-224-12	\$ 9.866.476.543,00	31/12/2014	44,63	6 meses	ALTO
PRONE-GSA-157-12	\$ 86.071.944.112,00	31/12/2014	44,63	6 meses	ALTO
FAER-GSA-161-12	\$ 18.202.901.239,00	31/12/2014	44,63	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-109-13	\$ 14.808.070.146,00	31/12/2014	44,63	6 meses	ALTO
FAER-GGC-239-12	\$ 21.030.896.305,00	31/12/2014	44,63	6 meses	ALTO
PRONE-GSA-172-12	\$ 857.954.054,00	31/12/2014	44,63	6 meses	ALTO
FAER-GGC-089-13	\$ 15.096.560.967,00	28/02/2015	42,67	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-130-13	\$ 16.698.207.803,00	15/06/2015	39,10	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-167-13	\$ 5.080.365.357,00	30/06/2015	38,60	6 meses	ALTO
FAER-GGC-141-14	\$ 7.731.851.163,00	30/06/2015	38,60	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-198-13	\$ 12.403.252.869,00	30/08/2015	36,57	6 meses	ALTO
FAER-GGC-105-13	\$ 26.217.906.106,00	27/11/2015	33,60	6 meses	ALTO
FAER-GGC-093-13	\$ 17.045.813.579,00	30/11/2015	33,50	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-199-13	\$ 9.698.611.167,00	30/12/2015	32,50	6 meses	ALTO
FAER-GGC-107-13	\$ 21.946.247.223,00	30/12/2015	32,50	6 meses	ALTO
FAER-GGC-179-13	\$ 4.599.340.109,00	30/12/2015	32,50	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-317-14	\$ 953.096.471,00	30/12/2015	32,50	6 meses	ALTO
FAER-GGC-293-14	\$ 1.342.986.412,00	10/02/2016	31,10	6 meses	ALTO



CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE FECHA DE TERMINACIÓN EN MESES	PLAZO LIQUIDACIÓN SEGÚN CONVENIO	NIVEL DE RIESGO
FAER-GGC-310-14	\$ 383.645.664,00	28/02/2016	30,50	6 meses	ALTO
FAER-GGC-313-14	\$ 1.157.925.632,00	26/05/2016	27,57	6 meses	ALTO
FAER-GGC-315-14	\$ 1.476.288.746,00	31/05/2016	27,40	6 meses	ALTO
FAER-GGC-302-14	\$ 14.691.036.472,00	31/05/2016	27,40	6 meses	ALTO
FAER-GGC-292-14	\$ 8.718.104.208,00	11/07/2016	26,03	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-281-14	\$ 2.022.546.795,00	20/07/2016	25,73	6 meses	ALTO
FAER-GGC-314-14	\$ 1.813.098.706,00	19/08/2016	24,73	6 meses	ALTO
FAER-GGC-311-14	\$ 6.879.702.030,00	31/10/2016	22,30	6 meses	ALTO
FAER-GGC-140-14	\$ 26.711.115.645,00	30/11/2016	21,30	6 meses	ALTO
FAER-GGC-303-14	\$ 3.294.766.554,00	04/12/2016	21,17	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-208-13	\$ 5.167.649.394,00	31/12/2016	20,27	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-299-14	\$ 5.628.579.341,00	31/12/2016	20,27	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-416-15	\$ 33.685.559.721,00	31/12/2016	20,27	6 meses	ALTO
FAER-GGC-427-15	\$ 232.935.056,00	30/01/2017	19,27	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-280-14	\$ 24.962.687.778,00	15/03/2017	17,80	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-383-15	\$ 582.609.904,00	24/03/2017	17,50	6 meses	ALTO
FAER-GGC-302-15	\$ 15.918.137.235,00	31/03/2017	17,27	6 meses	ALTO
FAER-GGC-312-14	\$ 24.253.004.163,00	31/03/2017	17,27	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-419-15	\$ 8.332.183.476,00	15/05/2017	15,77	6 meses	ALTO
FAER-GGC-384-15	\$ 8.360.194.150,00	31/05/2017	15,23	6 meses	ALTO
FAER-GGC-375-15	\$ 4.435.486.698,00	02/06/2017	15,17	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-385-15	\$ 3.905.178.671,00	10/07/2017	13,90	6 meses	ALTO
FAER-GGC-425-15	\$ 5.036.826.926,00	24/07/2017	13,43	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-096-13	\$ 31.221.921.708,00	31/08/2017	12,17	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-180-13	\$ 40.600.987.703,00	31/08/2017	12,17	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-446-15	\$ 856.902.701,00	03/09/2017	12,07	6 meses	ALTO
FAER-GGC-400-15	\$ 2.180.037.806,00	10/09/2017	11,83	6 meses	ALTO
FAER-GGC-391-15	\$ 16.853.402.032,00	10/09/2017	11,83	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-374-15	\$ 973.919.996,00	30/09/2017	11,17	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-394-16	\$ 720.355.528,00	30/09/2017	11,17	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-392-15	\$ 1.819.287.144,00	20/10/2017	10,50	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-445-15	\$ 357.273.069,00	20/10/2017	10,50	6 meses	ALTO
FAER-GGC-309-14	\$ 6.045.238.618,00	31/10/2017	10,13	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-418-15	\$ 37.189.458.792,00	31/10/2017	10,13	6 meses	ALTO
FAER-GGC-349-15	\$ 8.086.618.557,00	25/11/2017	9,30	6 meses	ALTO
FAER-GGC-350-15	\$ 17.339.743.166,00	25/11/2017	9,30	6 meses	ALTO
FAER-GGC-433-15	\$ 3.038.186.557,00	30/11/2017	9,13	6 meses	ALTO
FAER-GGC-426-15	\$ 19.980.883.697,00	13/12/2017	8,70	6 meses	ALTO
FAER-GGC-432-15	\$ 2.307.355.797,00	24/12/2017	8,33	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-351-15	\$ 7.904.876.771,00	31/12/2017	8,10	6 meses	ALTO
FAZNI-GGC-399-16	\$ 4.284.247.275,00	15/02/2018	6,57	6 meses	ALTO
PRONE-GGC-444-15	\$ 1.667.130.745,00	28/02/2018	6,13	6 meses	ALTO
FAER-GGC-422-15	\$ 4.260.206.569,00	28/03/2018	5,20	6 meses	ALTO
FAER-GGC-421-15	\$ 8.264.228.684,00	28/03/2018	5,20	6 meses	BAJO
FAZNI-GGC-400-16	\$ 19.874.025.811,00	16/04/2018	4,57	6 meses	BAJO
FAZNI-GGC-402-16	\$ 3.935.865.113,00	30/06/2018	2,07	6 meses	BAJO
FAZNI-GSA-057-09	\$ 305.622.266.518,00	30/06/2018	2,07	6 meses	BAJO
FAER-GGC-430-15	\$ 2.045.477.652,00	31/07/2018	1,03	6 meses	BAJO



Observación: La Dirección de Energía Eléctrica no cumplió la cláusula contractual de liquidación establecida en los convenios eléctricos, toda vez que a 31 de agosto de 2018, de noventa y cinco (95) convenios que están pendientes por liquidar, noventa (90)<sup>21</sup>, es decir, el 94.74% excedieron el tiempo de liquidación estipulado en los convenios.

Igualmente, se observa un incumplimiento por parte de la Dirección de Energía Eléctrica de la función establecida en el numeral 14, artículo 16 del Decreto 381 de 2012, de “proyectar la liquidación de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica”, toda vez que las actas de liquidación de los convenios eléctricos no se proyectaron de conformidad con lo pactado en los convenios.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “que no se suscriba el acta de liquidación dentro del término establecido en el Convenio”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **Inefectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe acelerar las gestiones tendientes a liquidar los convenios eléctricos dentro de los términos de liquidación establecidos en los mismos y así mismo dar cumplimiento al artículo 16 del Decreto 381 de 2012.

### 7.5.2.3 Liquidación Término Normativo

#### Criterio normativo:

Ley 1150 de 2007. Artículo 11: “Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

<sup>21</sup> Suman \$986.263.756.057.



*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”*

Ley 1437 de 2011. Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. Numeral 2. Literal v): *“En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga”.*

De acuerdo a lo anterior, la OCI estableció que el tiempo para presentar la demanda de liquidación de los convenios eléctricos, una vez vencido el término pactado en la cláusula de liquidación de los mismos, es de dos (2) años y (2) meses.

**Riesgo Identificado:** Que no se suscriba el acta de liquidación dentro del término adicional establecido por la normatividad vigente.

**Verificación OCI:** La OCI establece como tiempo máximo para liquidar los convenios, de acuerdo con la normatividad aplicable, treinta (30) meses contados a partir de la fecha de terminación de las obras contratadas, considerando que el tiempo estándar de liquidación contractual es de seis (6) meses y el tiempo para presentar la demanda de liquidación es de veinticuatro (24) meses.

Se verificó el tiempo transcurrido entre la fecha de finalización de los convenios y el 31 de agosto de 2018, obteniendo los siguientes resultados:



CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE FECHA DE TERMINACIÓN EN MESES	PLAZO LIQUIDACIÓN SEGÚN NORMATIVIDAD	NIVEL DE RIESGO
GSA-025-03	\$ 6.918.000.000,00	31/01/2006	153,17	30 meses	ALTO
FAER-GSA-034-04	\$ 13.340.514.983,00	09/03/2006	151,91	30 meses	ALTO
FAER-GSA-038-04	\$ 13.164.331.848,00	31/10/2006	144,07	30 meses	ALTO
PRONE-GSA-031-04	\$ 16.381.596.371,00	30/11/2007	130,90	30 meses	ALTO
FAER-GSA-031-05	\$ 5.474.649.715,00	28/02/2008	127,90	30 meses	ALTO
FAER-GSA-076-07	\$ 19.496.263.818,00	16/05/2009	113,13	30 meses	ALTO
FAER-GSA-043-06	\$ 27.782.477.362,00	05/07/2009	111,47	30 meses	ALTO
PRONE-GSA-072-10	\$ 5.015.566.425,00	30/08/2012	73,07	30 meses	ALTO
FAZNI-GSA-090-07	\$ 19.745.229.969,00	20/12/2012	69,33	30 meses	ALTO
FAER-GSA-130-11	\$ 14.286.522.919,00	30/04/2013	64,97	30 meses	ALTO
FAER-GGC-234-12	\$ 7.659.528.092,00	30/12/2013	56,83	30 meses	ALTO
FAER-GGC-227-12	\$ 4.364.761.752,00	30/12/2013	56,83	30 meses	ALTO
FAER-GGC-230-12	\$ 2.663.725.135,00	30/12/2013	56,83	30 meses	ALTO
FAER-GSA-159-12	\$ 11.000.000.000,00	30/12/2013	56,83	30 meses	ALTO
FAER-GSA-160-12	\$ 3.081.672.078,00	30/12/2013	56,83	30 meses	ALTO
FAER-GGC-233-12	\$ 2.612.188.901,00	31/12/2013	56,80	30 meses	ALTO
FAER-GGC-236-12	\$ 12.570.156.999,00	31/12/2013	56,80	30 meses	ALTO
FAER-GSA-162-12	\$ 3.759.798.939,00	31/12/2013	56,80	30 meses	ALTO
FAER-GSA-131-11	\$ 16.153.789.642,00	31/03/2014	53,80	30 meses	ALTO
FAZNI-GGC-229-12	\$ 8.600.415.964,00	30/06/2014	50,77	30 meses	ALTO
FAZNI-GGC-240-12	\$ 8.860.161.712,00	30/07/2014	49,77	30 meses	ALTO
FAZNI-GGC-087-13	\$ 1.524.294.704,00	31/07/2014	49,73	30 meses	ALTO
FAER-GGC-091-13	\$ 8.359.567.957,00	31/07/2014	49,73	30 meses	ALTO
PRONE-GGC-083-13	\$ 624.749.543,00	30/09/2014	47,70	30 meses	ALTO
PRONE-GGC-084-13	\$ 4.503.718.812,00	31/10/2014	46,67	30 meses	ALTO
FAER-GGC-088-13	\$ 2.063.860.106,00	31/10/2014	46,67	30 meses	ALTO
PRONE-GGC-226-12	\$ 21.488.979.331,00	24/11/2014	45,87	30 meses	ALTO
FAER-GGC-092-13	\$ 5.805.354.842,00	30/11/2014	45,67	30 meses	ALTO
FAER-GGC-223-12	\$ 13.972.099.317,00	31/12/2014	44,63	30 meses	ALTO
FAER-GGC-224-12	\$ 9.866.476.543,00	31/12/2014	44,63	30 meses	ALTO
PRONE-GSA-157-12	\$ 86.071.944.112,00	31/12/2014	44,63	30 meses	ALTO
FAER-GSA-161-12	\$ 18.202.901.239,00	31/12/2014	44,63	30 meses	ALTO
FAZNI-GGC-109-13	\$ 14.808.070.146,00	31/12/2014	44,63	30 meses	ALTO
FAER-GGC-239-12	\$ 21.030.896.305,00	31/12/2014	44,63	30 meses	ALTO
PRONE-GSA-172-12	\$ 857.954.054,00	31/12/2014	44,63	30 meses	ALTO
FAER-GGC-089-13	\$ 15.096.560.967,00	28/02/2015	42,67	30 meses	ALTO
FAZNI-GGC-130-13	\$ 16.698.207.803,00	15/06/2015	39,10	30 meses	ALTO
PRONE-GGC-167-13	\$ 5.080.365.357,00	30/06/2015	38,60	30 meses	ALTO
FAER-GGC-141-14	\$ 7.731.851.163,00	30/06/2015	38,60	30 meses	ALTO
FAZNI-GGC-198-13	\$ 12.403.252.869,00	30/08/2015	36,57	30 meses	ALTO
FAER-GGC-105-13	\$ 26.217.906.106,00	27/11/2015	33,60	30 meses	ALTO
FAER-GGC-093-13	\$ 17.045.813.579,00	30/11/2015	33,50	30 meses	ALTO
FAZNI-GGC-199-13	\$ 9.698.611.167,00	30/12/2015	32,50	30 meses	ALTO
FAER-GGC-107-13	\$ 21.946.247.223,00	30/12/2015	32,50	30 meses	ALTO
FAER-GGC-179-13	\$ 4.599.340.109,00	30/12/2015	32,50	30 meses	ALTO
FAZNI-GGC-317-14	\$ 953.096.471,00	30/12/2015	32,50	30 meses	ALTO
FAER-GGC-293-14	\$ 1.342.986.412,00	10/02/2016	31,10	30 meses	ALTO



CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE FECHA DE TERMINACIÓN EN MESES	PLAZO LIQUIDACIÓN SEGÚN NORMATIVIDAD	NIVEL DE RIESGO
FAER-GGC-310-14	\$ 383.645.664,00	28/02/2016	30,50	30 meses	ALTO
FAER-GGC-313-14	\$ 1.157.925.632,00	26/05/2016	27,57	30 meses	BAJO
FAER-GGC-315-14	\$ 1.476.288.746,00	31/05/2016	27,40	30 meses	BAJO
FAER-GGC-302-14	\$ 14.691.036.472,00	31/05/2016	27,40	30 meses	BAJO
FAER-GGC-292-14	\$ 8.718.104.208,00	11/07/2016	26,03	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-281-14	\$ 2.022.546.795,00	20/07/2016	25,73	30 meses	BAJO
FAER-GGC-314-14	\$ 1.813.098.706,00	19/08/2016	24,73	30 meses	BAJO
FAER-GGC-311-14	\$ 6.879.702.030,00	31/10/2016	22,30	30 meses	BAJO
FAER-GGC-140-14	\$ 26.711.115.645,00	30/11/2016	21,30	30 meses	BAJO
FAER-GGC-303-14	\$ 3.294.766.554,00	04/12/2016	21,17	30 meses	BAJO
FAZNI-GGC-208-13	\$ 5.167.649.394,00	31/12/2016	20,27	30 meses	BAJO
FAZNI-GGC-299-14	\$ 5.628.579.341,00	31/12/2016	20,27	30 meses	BAJO
FAZNI-GGC-416-15	\$ 33.685.559.721,00	31/12/2016	20,27	30 meses	BAJO
FAER-GGC-427-15	\$ 232.935.056,00	30/01/2017	19,27	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-280-14	\$ 24.962.687.778,00	15/03/2017	17,80	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-383-15	\$ 582.609.904,00	24/03/2017	17,50	30 meses	BAJO
FAER-GGC-302-15	\$ 15.918.137.235,00	31/03/2017	17,27	30 meses	BAJO
FAER-GGC-312-14	\$ 24.253.004.163,00	31/03/2017	17,27	30 meses	BAJO
FAZNI-GGC-419-15	\$ 8.332.183.476,00	15/05/2017	15,77	30 meses	BAJO
FAER-GGC-384-15	\$ 8.360.194.150,00	31/05/2017	15,23	30 meses	BAJO
FAER-GGC-375-15	\$ 4.435.486.698,00	02/06/2017	15,17	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-385-15	\$ 3.905.178.671,00	10/07/2017	13,90	30 meses	BAJO
FAER-GGC-425-15	\$ 5.036.826.926,00	24/07/2017	13,43	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-096-13	\$ 31.221.921.708,00	31/08/2017	12,17	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-180-13	\$ 40.600.987.703,00	31/08/2017	12,17	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-446-15	\$ 856.902.701,00	03/09/2017	12,07	30 meses	BAJO
FAER-GGC-400-15	\$ 2.180.037.806,00	10/09/2017	11,83	30 meses	BAJO
FAER-GGC-391-15	\$ 16.853.402.032,00	10/09/2017	11,83	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-374-15	\$ 973.919.996,00	30/09/2017	11,17	30 meses	BAJO
FAZNI-GGC-394-16	\$ 720.355.528,00	30/09/2017	11,17	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-392-15	\$ 1.819.287.144,00	20/10/2017	10,50	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-445-15	\$ 357.273.069,00	20/10/2017	10,50	30 meses	BAJO
FAER-GGC-309-14	\$ 6.045.238.618,00	31/10/2017	10,13	30 meses	BAJO
FAZNI-GGC-418-15	\$ 37.189.458.792,00	31/10/2017	10,13	30 meses	BAJO
FAER-GGC-349-15	\$ 8.086.618.557,00	25/11/2017	9,30	30 meses	BAJO
FAER-GGC-350-15	\$ 17.339.743.166,00	25/11/2017	9,30	30 meses	BAJO
FAER-GGC-433-15	\$ 3.038.186.557,00	30/11/2017	9,13	30 meses	BAJO
FAER-GGC-426-15	\$ 19.980.883.697,00	13/12/2017	8,70	30 meses	BAJO
FAER-GGC-432-15	\$ 2.307.355.797,00	24/12/2017	8,33	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-351-15	\$ 7.904.876.771,00	31/12/2017	8,10	30 meses	BAJO
FAZNI-GGC-399-16	\$ 4.284.247.275,00	15/02/2018	6,57	30 meses	BAJO
PRONE-GGC-444-15	\$ 1.667.130.745,00	28/02/2018	6,13	30 meses	BAJO
FAER-GGC-422-15	\$ 4.260.206.569,00	28/03/2018	5,20	30 meses	BAJO
FAER-GGC-421-15	\$ 8.264.228.684,00	28/03/2018	5,20	30 meses	BAJO
FAZNI-GGC-400-16	\$ 19.874.025.811,00	16/04/2018	4,57	30 meses	BAJO
FAZNI-GGC-402-16	\$ 3.935.865.113,00	30/06/2018	2,07	30 meses	BAJO
FAZNI-GSA-057-09	\$ 305.622.266.518,00	30/06/2018	2,07	30 meses	BAJO
FAER-GGC-430-15	\$ 2.045.477.652,00	31/07/2018	1,03	30 meses	BAJO



Observación: La Dirección de Energía Eléctrica no cumplió con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, toda vez que a 31 de agosto de 2018, de noventa y cinco (95) convenios que están pendientes de liquidación, cuarenta y ocho (48)<sup>22</sup>, es decir, el 50.53%, excedió los dos (2) años y dos (2) meses adicionales dados por la norma vigente para liquidar los convenios por mutuo acuerdo o presentar la demanda de liquidación.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*que no se suscriba el acta de liquidación dentro del término adicional establecido por la normatividad vigente*”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **Inefectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe acelerar las gestiones tendientes a liquidar los convenios eléctricos dentro de los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011.

## 8. FIRMAS

**INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ**

Jefe Oficina de Control Interno

**GLADYS YOLANDA RAMOS QUINTERO**

Profesional Especializado con Asignación de Funciones  
de Jefe Oficina de Control Interno

**LUISA FERNANDA BERROCAL NEGRETE**

Profesional Oficina de Control Interno

<sup>22</sup> Suman \$571.310.104.525.